MODIFICATORIO No. 01 PARA LA ADICIÓN, PRORROGA Y ACLARACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 2025180001980-7 DEL 10 DE ABRIL DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y CARLOS ALBERTO DÍAZ LUQUE

CONTRATO	2025180001980-7 DEL 10 DE ABRIL DE 2025
MODALIDAD	MÍNIMA CUANTÍA No. MP-SG-MC-004-2025 - CONTRATO DE OBRA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONTRATISTA	CARLOS ALBERTO DIAZ LUQUE
IDENTIFICACION	C.C. No. 79942519
OBJETO	REALIZAR OBRAS DE REPARACIÓN, ENLUCIMIENTO Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO PARA EL PARQUE CALDAS Y EL EDIFICIO EL CAM DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y CONSERVACION DE LOS ESPACIOS FISICOS, DE LOS BIENES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN
VALOR INICIAL	SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($69.000.189,00)
VALOR EN SMMLV	48.47
CDP	2025.CEN.01.2008
RDP	2025.CEN.01.02167
VALOR ADICIONAL No.1	VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000,00)
VALOR EN SMMLV	15.45
CDP ADICIONAL No. 1	2025.CEN.01.2690
PLAZO INICIAL	HASTA EL 05 DE MAYO DEL 2025
PRORROGA No. 1	HASTA EL 25 DE MAYO DE 2025
FECHA DE INICIO	21 DE ABRIL DE 2025

Entre los suscritos a saber, **IVAN DARÍO ARTURO PABÓN** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.815.446, actuando en nombre y representación del Municipio, en su calidad de DELEGADO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL según el Decreto No. 20251000000655 del 10 de marzo de 2025, y por el Decreto de asignación de funciones de la Secretaria General No. 20251000001415 del 30 de abril de 2015, debidamente facultado para celebrar el presente otrosí, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra parte CARLOS ALBERTO DIAZ LUQUE, Identificado con cédula de ciudadanía No. 79.942.519, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente modificatorio No. 1 para la adición, prorroga y aclaración al Contrato de obra No. 2025180001980-7 del 10 de abril de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. El día 10 de abril de la presente anualidad se suscribió el Contrato de obra No. 2025180001980-7 entre el Municipio de Popayán y CARLOS ALBERTO DIAZ LUQUE, cuyo objeto es: REALIZAR OBRAS DE REPARACIÓN, ENLUCIMIENTO Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO PARA EL PARQUE CALDAS Y EL EDIFICIO EL CAM DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y CONSERVACION DE LOS ESPACIOS FISICOS, DE LOS BIENES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, en el cual se pactó un término de ejecución de quince (15) días; y por el valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($69.000.189,00) incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar. 2. Que el Contrato de obra No. 2025180001980-7 se le dio inicio el 21 de abril de 2025. 3. Que el supervisor del respectivo contrato mediante oficio No. 20251100173763 del 30 de abril de 2025, avaló la adición al contrato por el monto de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000), la prórroga hasta el 25 de mayo de 2025 y la aclaración al termino de ejecución que se estableció en la plataforma de SECOP II, en consideración a la siguiente JUSTIFICACIÓN**: VIABILIDAD FINANCIERA**: El valor a adicionar es la suma VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000), el cual está

MODIFICATORIO No. 01 PARA LA ADICIÓN, PRORROGA Y ACLARACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 2025180001980-7 DEL 10 DE ABRIL DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y CARLOS ALBERTO DÍAZ LUQUE

soportado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2025.CEN.01.2690, expedido por Secretaría de Hacienda del Municipio de Popayán, el cual se adjunta al presente documento. VIABLIDAD JURÍDICA: De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 es viable la adición del contrato, por cuanto que el valor que se solicita adicionar no supera el 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y la adición se realiza en vigencia del contrato. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: "*Una vez revisada la ejecución del presente contrato, se hace necesario analizar las condiciones del mismo para realizar adición en recursos en consideración a que: i) Al realizar ejercicios de mediciones de cantidades reales y ejecutadas, se han evidenciado mayores cantidades de pintura en todos los frentes de fachada; en diferentes visitas realizadas con el contratista y la supervisión, se han podido identificar actividades adicionales que se lograron determinar y que surgieron durante el proceso de ejecución, ya que solo hasta ese momento se pudo observar el estado real de los elementos de intervención, siendo necesario que, para la ejecución de algunas de las actividades contratadas, se requirieran de procesos constructivos y de materiales diferentes a los propuestos inicialmente. Ii) Adicionalmente, debido a las constantes vandalizaciones con grafitis que se presentan a diario en las diferentes fachadas del edificio del Centro Administrativo Municipal – CAM, se han evidenciado daños en el revestimiento de los muros, no atribuibles al uso, encontrándose ausencia de grandes zonas de repello, superficies con riesgo de desprendimiento, las cuales en el momento de realizar el primer diagnóstico para elaboración de los presupuestos de obra, no se encontraban, por tal motivo, es necesario efectuar reparaciones del revestimiento y realizar más manos de pintura, deberán realizarse con materiales análogos a los utilizados en el revestimiento original y así, evitar la aparición de parches, debidos a la diferente tonalidad de los colores y texturas. Iii) Se encontraron daños en los sardineles perimetrales de los jardines del parque, así: están golpeados, con falta de pintura color rojo colonial, incompletos o fracturados en diversas zonas del inmueble. La dimensión del sardinel es de (0,25m de alto, 0,15 m de ancho y m de largo). Iv) Se encontraron piezas de adoquín en piedra Popayán con fracturas, golpes, o piezas ausentes, disminuyendo la estética de transitar en el parque y generando acumulación de agua en los lugares donde la ficha está ausente, de igual manera se requiere mejorar el suelo soporte. Por otro lado, es de tener en cuenta que durante la ejecución del contrato se han ido presentando mayores cantidades de obra en los dos frentes de trabajo inicialmente contratados y además se han requerido trabajos en otras áreas que deben ser intervenidas para mejorar sus condiciones. Por lo anterior, se requiere adicionar en valor y prorrogar el plazo del contrato de estudio, con el fin de garantizar el correcto mantenimiento de los bienes inmuebles de propiedad del municipio de Popayán, en procura de satisfacer las necesidades, expectativas y calidad del objeto contractual. Por otra parte, por error humano, se estableció en la plataforma de SECOP II como fecha de terminación el día 25 de abril del presente año, siendo la fecha correcta el 5 de mayo del año 2025, previo calculo desde la fecha de inicio por los quince (15) días establecidos como plazo en el contrato, y por tanto se requiere aclarar en la plataforma de SECOP II la fecha de terminación, conforme lo establecido en la cláusula novena y la fecha de inicio del mismo.*" En mérito de lo expuesto las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO del referido contrato, en el sentido de adicionar la suma de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000,00). PARÁGRAFO No. 1: Para todos los efectos legales, y fiscales el valor total del contrato corresponde a la suma de NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($91.000.189). CLÁUSULA SEGUNDA. Modificar la CLÁUSULA TERCERA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN en el sentido de incluir que el valor adicionado será cancelado con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2025.CEN.01.2690. CLÁUSULA TERCERA. Modificar la CLÁUSULA NOVENO: PLAZO DE EJECUCIÓN en el sentido de prorrogar el contrato hasta el 25 de mayo de 2025, contado a partir de la terminación del plazo inicialmente pactado. CLÁUSULA CUARTA. En atención a la CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: GARANTIAS. El contratista deberá ampliar el valor asegurado y el termino de cobertura de las pólizas

inicialmente suscritas. CLÁUSULA QUINTA. Aclarar en la plataforma de SECOP II el plazo de terminación del contrato de obra No. 20251800019807 del 10 de abril de 2025, conforme la cláusula novena y la fecha de inicio del mismo, siendo el término correcto el 5 de mayo del año 2025. CLÁUSULA SEXTA. Modificar en la plataforma SECOP II, los documentos del contrato según corresponda. CLÁUSULA SEPTIMA. Todas las cláusulas, parágrafos y estipulaciones del contrato principal no solicitadas para modificación en la presente petición, permanecen vigentes. FIN DEL DOCUMENTO